

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1033/2012

La Paz, 14 de mayo de 2012

VISTOS:

La nota DAF 0084/2012 de 10 de mayo de 2012, emitida por la Lic. Velma Sahonero de Parrado, Responsable del Proceso de Contratación de Licitaciones Públicas, por la cual indica que en mérito al numeral 33 inciso g), 37 inciso g) y 27 inciso a) del Decreto Supremo N° 081 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y el numeral 9 del Documento Base de Contratación (DBC) del proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-LPN-SERVICIOS-P N° 03/2012-2C**, referente al **"SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS A NIVEL NACIONAL" SEGUNDA CONVOCATORIA**, con **CUCE 12-0207-04-298909-2-1**", solicita al Director Jurídico la elaboración de Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta, correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, mediante la cual, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Artículo 2 inciso b) y el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, prevé el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como aquel que establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, se encuentra en la obligación de aplicar los sistemas de Administración y de Control Gubernamentales.

Que, en el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

CONSIDERANDO

Que, el señor Carlos F. Arancibia Valdez, Encargado de Servicios Generales a.i., mediante nota DAF 1221/2012 de fecha 13 de abril de 2012, solicita el inicio del proceso de contratación y la certificación presupuestaria, adjuntando para el efecto el formulario de solicitud FS-CBS N° DAF 0181/2012, las Especificaciones Técnicas y el respaldo del precio referencial correspondientes.

Que, emitida la certificación presupuestaria DAF/UP/CERT/0274/2012 de fecha 16 de abril de 2012 y elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), la Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), dando cumplimiento al artículo 33; inciso b) del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), en fecha 16 de abril de 2012, autorizó el inicio del proceso de contratación.

Que, en cumplimiento a los artículos 48; 49 y 50 de las NB-SABS, el DBC y la Convocatoria fueron publicados en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), en fecha 17 de abril de 2012 (numero de confirmación 810337), en la Mesa de Partes y pagina Web de la Agencia



Nacional de Hidrocarburos. Adicionalmente la convocatoria fue publicada el día domingo 15 de abril de 2012 en los matutinos La Razón y Cambio.

Que, en fecha 20 de abril de 2012 en cumplimiento al numeral 3.1 del Documento Base de Contratación y Convocatoria Pública del proceso ya citado, a horas 10:00 a.m. en instalaciones de la oficina central y las oficinas regionales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se llevó a cabo la reunión de Inspección Previa, a la cual no asistieron potenciales proponentes.

Que, en fecha 26 de abril de 2012 a horas 10:00 se llevó a cabo la Reunión de Aclaración programada en la convocatoria, asistieron a la misma representantes del área de Servicios Generales y del área de Compras y Contrataciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Sra. Mory Galvan Peñaranda en representación de la empresa CONSULTORES DE SEGUROS S.A., se hizo conocer que no se recibió ninguna consulta escrita y se emitió una aclaración al DBC, correspondiente al proceso ya citado.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH No. DJ 0878/2012 de fecha 26 de abril del año en curso, la Responsable de Procesos de Contratación en Licitaciones Públicas (RPC) en uso de sus atribuciones aprueba el DBC, con la aclaración formulada en la Reunión de Aclaración, correspondiente.

Que, en fecha 07 de mayo de 2012, mediante memorando N° DAF 0274/2012, la RPC designa a la Comisión de Calificación para el proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-LPN-SERVICIO N° 03/2012-2C** referente al **SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - SEGUNDA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-298909-2-1**.

Que, de acuerdo al cronograma establecido en la convocatoria del proceso de contratación, hasta horas 10:00 del día jueves 10 de mayo de 2012, según el libro de registro correspondiente, no se recibieron propuestas.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de las NB-SABS y la respectiva convocatoria pública del proceso de contratación, en fecha 10 de mayo de 2012 a horas 10:15, la Comisión de Calificación, dio inicio al acto de apertura, suspendiendo la misma por no existir ninguna propuesta y según lo establecido en el numeral 21, Sección III del DBC.

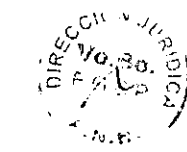
Que, mediante nota DAF 0084/2012 de fecha 10 de mayo de 2012, la RPC al haber aprobado el informe de la Comisión de Calificación DAF 0044/2012, solicita a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta del proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-LPN-SERVICIO N° 03/2012-2C** referente al **SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - SEGUNDA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-298909-2-1**.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, en el marco normativo del Decreto Supremo N° 0181, de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios la Agencia Nacional de Hidrocarburos emitió la Resolución Administrativa ANH N° 0161/2010 de fecha 23 de febrero de 2010, aprobando el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que en fecha 12 de septiembre de 2011, en atención a Informe Técnico ADM 0534/2011 e informe legal DJ 1353/2011, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, emitió la Resolución Administrativa ANH N° DJ 1353/2011 aprobando la nueva versión del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.



Que, el Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181, numeral I, establece que procederá la declaratoria desierta cuando inciso a) "No se hubiera recibido ninguna propuesta".

Que, la precitada norma legal dispone en su artículo 33 inciso g), que el RPC podrá: "Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios, mediante Resolución expresa" (...)

Que, el numeral 9 del mismo DBC, establece que el RPC declarará desierta una convocatoria pública, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de las NB-SABS.

Que, por Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Sahonero de Parrado como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC).

POR TANTO:

La Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en uso de las atribuciones que le reconoce la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, así como las facultades conferidas en el Artículo 33 inciso g) del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS.

RESUELVE:


PRIMERO.- Declarar Desierto el proceso de contratación con código interno **ANH-DAF-LPN-SERVICIO N° 03/2012-2C** referente al **SERVICIO DE SEGURO INTEGRAL PARA LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - SEGUNDA CONVOCATORIA**, con número de **CUCE: 12-0207-04-298909-2-1** en atención al numeral 9 del DBC y al inciso a), artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS que señala: "Procederá la declaratoria desierta cuando: (...) a) No se hubiera recibido ninguna propuesta" (...).

SEGUNDO.- Autorizar la publicación de la presente Resolución Administrativa en el SICOES, en la Mesa de Partes y en la Página Web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

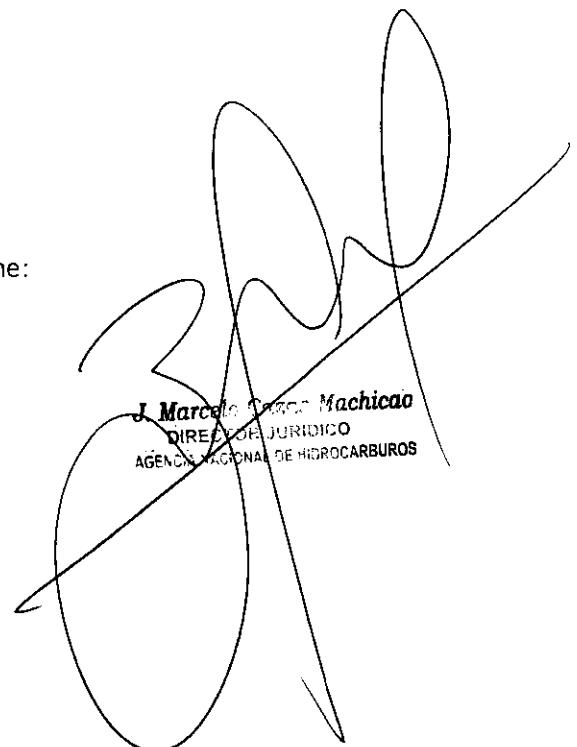
TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas a través del Área de Compras y Contrataciones es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION
DE LICITACION PUBLICA RPC
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Carlos Machicao
DIRECCION JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

